

RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el conjunto denominado Máquina de Vapor Fija de Sierra Almagrera, en Cuevas del Almanzora (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Los valores que justifican la inscripción de este bien cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz son de carácter histórico, testimonial, paisajístico, científico y técnico como elemento relevante del proceso de explotación minera en la provincia.

La Máquina de Vapor Fija de Sierra Almagrera encuentra su importancia no sólo en la historiografía contemporánea de la provincia, sino también en la de todo el ámbito del Sudoeste peninsular, y queda evidenciada por la producción bibliográfica existente en las que se hace referencia a esta tipología de máquinas exclusivamente, o en relación con las explotaciones mineras y la historia económica, en general. Esta máquina de vapor es la más antigua conservada en Andalucía, con estas características y con dedicación a la minería, y por extensión la más antigua de España. En el ámbito europeo son escasísimos los ejemplares conservados anteriores a 1875, lo que confiere a nuestro ejemplar un altísimo valor patrimonial. La singularidad de su localización «in situ», en el mismo espacio donde desarrolló sus funciones dentro del sistema de minifundismo empresarial característico del distrito minero, aparte de certificar su funcionalidad concreta, le añade un valor, relativo a la aplicación de los principios tecnológicos y científicos en la explotación de los ricos veneros metalíferos andaluces. En concreto a la aplicación del vapor que ya se venía realizando en Europa, adaptado aquí a las especiales características del coto almeriense por el ingeniero belga P. Colson.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 5 de febrero de 2002 (BOJA número 29, de 9 de marzo de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el conjunto denominado Máquina de Vapor

Fija de Sierra Almagrera, en Cuevas del Almanzora, Almería, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con fecha 28 de mayo de 2003, del informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de Almería, de 30 de junio de 2003 y de puesta de manifiesto a los interesados en el procedimiento de inscripción con fecha 9 de julio de 2003.

Durante el trámite de audiencia y puesta de manifiesto no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del conjunto denominado Máquina de Vapor Fija de Sierra Almagrera, en Cuevas del Almanzora, Almería.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el conjunto denominado Máquina de Vapor Fija de Sierra Almagrera, en Cuevas del Almanzora, Almería cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

Denominación: Conjunto de Máquina de Vapor Fija de Sierra Almagrera.

Delimitación del inmueble: Coordenadas UTM 30SO61057412833.

Localización: Barranco El Chaparral.

Término municipal: Cuevas del Almanzora.

El Bien está integrado por un pozo maestro, una cabria minera de madera con dos ruedas y una estructura metálica conteniendo una máquina de vapor de doble efecto con válvula de admisión y expulsión de vapor por corredera simple completa, con dos calderas embutidas en una estructura de mampostería y un regulador. La máquina tiene un cartel donde se lee: «P. Colson (estrella) Ingenieur Reading Iron Works Limited Constructeurs Angleterre». Asimismo, en una de las calderas se consigna fabricante, lugar y fecha: «La Maquinista Terrestre y Marítima Barcelona 1873».

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, el antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA número 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. El Antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán, antes Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco, posee un indudable valor histórico siendo uno de los escasos ejemplos de arquitectura religiosa conventual onubense del siglo XVIII.

Por lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Antiguo Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán (Huelva) que se describe en Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO

IDENTIFICACION

Denominación principal: Antiguo Convento de María Auxiliadora.

Otras denominaciones: Beaterio de la Orden Tercera de San Francisco de Nuestra Señora de los Milagros.

Localización: Manzana 46458, parcelas 22 y 23 parcialmente, según se representa de modo gráfico en plano adjunto. C/ Eustaquio Carbajo, número 14. Puebla de Guzmán (Huelva).

DESCRIPCION

El que fue Convento de María Auxiliadora de Puebla de Guzmán responde a la tipología característica de la arquitectura conventual, constando de iglesia, claustro, dependencias alrededor de éste y huerto.

El estilo es barroco, sobrio y austero, totalmente acorde con su función, traduciendo fielmente las reglas de pobreza y humildad de las beatas franciscanas a las que se debe la existencia del inmueble.

La iglesia, de sencilla fachada con puerta adintelada y espadaña de dos arcos rematada por frontón partido, es de una nave, con cabecera semicircular algo elevada y coro alto a los pies. Interiormente presenta cubierta de madera, moderna, salvo la zona del antealtar cubierta con cúpula, de mayor altura que el resto, según es perceptible al exterior.

Interiormente la parte inferior de los muros, salvo en los pies y la cabecera, conserva un zócalo de azulejos con motivos geométricos y florales posiblemente realizados en Portugal a mediados del siglo XIX. La solería, de mármol blanco y negro, se data por una inscripción existente bajo la mesa del altar en 1887.

En el lado izquierdo del altar abre una puerta que comunica con la sacristía, de planta cuadrada, en la que se encuentra el único acceso ahora existente a las dependencias conventuales.

La zona conventual, actualmente muy deteriorada, se organiza en torno a un claustro cuadrado de dos alturas. En la planta inferior se forma una galería con dos arcos carpaneles, en cada lado, apoyados sobre gruesos pilares con pilastras adosadas; en la superior se abren ventanas en correspondencia con los arcos inferiores.

Tras el claustro se encuentra lo que fue el huerto del convento, destinado al cultivo de productos para el autoabastecimiento de la Comunidad.